

en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bien, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199, apartado b), de la Ley Hipotecaria y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

Quinto.—En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación. Se procederá a la venta por gestión directa cuando el bien no se haya adjudicado mediante subasta.

Sexto.—Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas deberán ser registradas en el Registro General, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de Diputación Provincial de Huesca-Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca, por el importe del depósito.

Séptimo.—En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

Octavo.—La devolución a los licitadores no adjudicatarios que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de transferencia.

Noveno.—Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 25.000 pesetas.

Décimo.—Las cargas y los gravámenes anteriores, así como las preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: A fecha 5 de mayo de 1999, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja certifica que la deuda que «Club de Tenis Jaca» tiene pendiente, como titular de un préstamo hipotecario que grava la finca 17.409, asciende a 12.071.489 pesetas.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no fuera posible la notificación personal a los deudores por haberse ausentado y hallarse en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6, de la Ley General Tributaria (según redacción de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre). En este caso quedan advertidos que contra la correspondiente providencia podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a cuando hayan transcurrido diez días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial del Estado», si procede, y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14, apartado 4, de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en conocimiento que el pago de los débitos y costas puede efectuarse en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de Jaca, calle Domingo Miral, número 1, entreplanta, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Todo ello se pone en conocimiento general y se convocan licitadores.

Jaca, 10 de marzo de 2000.—La Recaudadora, Isabel Cama Lacambra.—14.905.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de León, Escuela Universitaria de Relaciones Laborales sobre incoación de título.

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado del título de Graduado Social Diplomado, plan de estudios 1980, por extravío del original que fue expedido con fecha 17 de febrero de 1994, con número de registro universitario 9G6664 y número de cartulina 2AA063298, a nombre de don Andrés Ruvira de la Fuente.

Se hace el presente anuncio para que las personas interesadas en el plazo de treinta días puedan formular las reclamaciones pertinentes.

León, 16 de febrero de 2000.—El Director, Germán Barreiro González.—14.807.